Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 45

QUE RESCINDE EL CONTRATO Nº 26/2019 SUCRIPTO CON LA FIRMA BH SERVICE S.R.L. PARA LA PROVISION DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES.

Asunción, 16 de julio de 2019

VISTO: El Contrato Nº 26/2019 suscripto con la firma BH Service S.R.L. para la provisión de obsequios protocolares; y,

CONSIDERANDO: Que, la Cláusula 11 del contrato Nº 26/2016, establece "11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC);

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" como marco normativo aplicable en casos de recisión de contratos dispone textualmente: "*Artículo 55.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE Las contratantes gozan de los siguientes derechos:… c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;…*" "*Artículo 59.- DERECHOS DE LA CONTRATANTE. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:… g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza…*"

Que, el Decreto Nº 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03" en su artículo 82 establece: *"Artículo 82. Prerrogativas de la Contratante. En sus relaciones contractuales con los proveedores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de tales prerrogativas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por los Contratistas o Proveedores ante la jurisdicción contencioso administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva."*

Que, en la Condiciones Generales del Contrato (CGC) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2018 "Adquisición de obsequios protocolares" Ad Referéndum 2019 - ID 352.321, específicamente en la "*CGC 35. Terminación. 35.3. Terminación por conveniencia b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación."*

Que, la Dirección General de Unidad Operativa de Contratación mediante Dictamen de fecha 15 de julio de 2019

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CAMARA DE DIPUTADOS

expone los fundamentos para la rescisión del Contrato Nº 26/2019 suscripto con la firma BH Service S.R.L. por razones de interés público fundado en motivos de conveniencia y concluye que tales fundamentos se ajustan a las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescindir el Contrato Nº 26/2019 suscripto con la firma BH Service S.R.L. para la provisión de obsequios protocolares.

Artículo 2º.- Establecer como fecha efectiva de rescisión, la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar a través de la Dirección General de Administración y Finanzas a la firma BH Service S.R.L. la presente Resolución.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

UOC/2019
RV/JM
Resadm45